



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012

Sres. Asistentes:

Alcaldesa Presidenta:

Yolanda Cuenca Redondo

Concejales :

D. Tomás García Bucero (PP)
D^a. M^a Soledad Bucero Izquierdo (PP)
D. Vicente Rodríguez Leones (PP)
D. Juan José Navas Ramírez (PP)
D. Santiago Javier García Sánchez (PP)
D^a. M^a Julia Vicente Ramírez (PSOE)
D. Benito Emilio García Díaz (PSOE)
D^a. Alicia García Ruiz (PSOE)
D^a. Esther Oñoro Ramos (IU-LV)
D. José Antonio Ortega Bucero (CONCEJAL NO ADSCRITO)

En la localidad de Perales de Tajuña siendo las 20:00 del día 1 de octubre de 2012, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Excm. Yolanda Cuenca Redondo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretario - Interventor Ignacio Moratilla Fernández que da fe del acto

Una vez verificada por Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo tiene algo que objetar al acta de la sesión de Pleno Ordinario de fecha 28 de junio de 2012.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista



El Sr. García comenta que en la página 37, en ruegos, donde dice "ruega que se pongan árboles junto a la cacera" debe decir "ruego que en el recinto ferial se planten árboles, junto a la cacera para reponer los que se talaron por el proyecto del Centro Cultural Múltiple Integrado".

En el segundo ruego, donde dice "Revisión Expte. 2531-2011-57 Polígono 18 Parcela 192 en cuanto a la liquidación" debe decir "Revisión Expte. 2531-2011-57 Polígono 18 Parcela 192 en cuanto a la liquidación, por haber liquidado un importe de 1000 € siendo a todas luces superior el coste de la obra"

En el punto tercero, donde dice "Revisión Expte. 2531-2012-32 Polígono 19 Parcela 181 en C/ Mayor Alta y que se revise la liquidación" debe decir "Revisión Expte. 2531-2012-32 Polígono 19 Parcela 181 en C/ Mayor Alta que se revise la liquidación, ya que declaro 2.500 € por la obra y si debe considerarse obra menor que es lo autorizado, o si debe ser obra mayor".

Se aprueba el borrador del acta de la Sesión de Pleno Ordinario de fecha 28 de Junio de 2012 con la redacción dada por unanimidad de los miembros asistentes a la misma.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA HABIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESION PLENARIA.

FECHA	CONCEPTO
15-06-12	Notificación señores concejales que componen la Junta de Gobierno Local para el día 18 de junio de 2012.
28-06-12	Revocar competencias Junta de Gobierno Local concesión de aplazamientos y fraccionamiento de deuda tributaria a terceros.
03-07-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. José Luís García García por importe de 30 €.
05-07-12	Notificación señores concejales que componen la Junta de Gobierno Local para el día 9 de julio de 2012.
11-07-12	Delegación de Alcaldía de 00:00 h del día 12-07-12 hasta las 00:00 h del día 14-07-12 en el 1er Teniente de Alcalde D. Tomás García Bucero. Y de 00:00 h del día 14-07-12 hasta las 00:00 h del día 16-07-12 en la 2ª Teniente de Alcalde Dña. María Soledad Bucero Izquiedo.
12-07-12	Interrumpir plazos de caducidad del exp, de restauración de legalidad con Ref. 2521-2011-06 incoado a la mercantil Energética del Congosto SL.
12-07-12	Interrumpir plazos de caducidad del exp, de restauración de legalidad con Ref. 2521-2011-07 incoado a la mercantil Energética del Congosto SL.
12-07-12	Interrumpir plazos de caducidad del exp, de restauración de legalidad con Ref. 2521-2011-08 incoado a la mercantil Energética del Congosto SL.



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

13-07-12	Nombramiento a D. Juan Carlos Domingo Pérez Secretario-Interventor Accidental desde el 16 al 31 de julio de 2012.
16-07-12	Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales domésticos a D. Abelardo González Saavedra.
17-07-12	Revocar competencias Junta de Gobierno Local para llevar a cabo el servicio de Limpieza y mantenimiento de jardines y espacios públicos durante el periodo estival de 2012.
18-07-12	Resolución aprobatoria de fraccionamiento de pago de Manuel Fernández Llorente.
23-07-12	Cambio titularidad catastral Polígono 11 Parcela 67
25-07-12	Cambio titularidad catastral Polígono 1 Parcela 29
28-07-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local para aprobar factura proforma emitida por Asociación Española de Jugadores de Mus Musajero por importe de 708,00 €.
01-08-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. Jesús del Pozo Sánchez por importe de 10 €.
01-08-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. Francisco Javier García Lobo por importe de 10 €.
01-08-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. Juan Carlos Domingo Pérez por importe de 40 €.
01-08-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. Juan Carlos Domingo Pérez por importe de 270,10€. €.
01-08-12	Devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos por parte de D. Ronald Cristian de la Cruz Davalos por importe de 100 €.
02-08-12	Notificación señores concejales que componen la Junta de Gobierno Local para el día 6 de agosto de 2012.
06-08-12	Iniciar procedimiento adjudicación del contrato de una barra durante las Fiestas Patronales 2012.
06-08-12	Aprobación expediente de contratación para la adjudicación de la barra durante las Fiestas Patronales 2012.
09-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local para adjudicar a D., Julián Bucero Cámara el contrato de explotación de una barra durante las Fiestas Patronales 2012.
14-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local aprobación factura nº 12/107 por importe de 3.215,00 € emitida por Madevent Madrileña de Eventos y Catering SL.
14-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local aprobación factura nº 12/108 por importe de 2.600,00 € emitida por Madevent Madrileña de Eventos y Catering SL.
20-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local aprobación factura nº 4/2012 por importe de 2.720,00 € emitida por Enrique Alcorde Martín.
20-08-12	Interrumpir plazos de caducidad del expediente de restauración de legalidad con Ref. 2521-2011-10 incoado a la mercantil Energética del Congosto, SL.
21-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local para aprobar factura emitida por Aunalia SL Nº 9/2012 por importe de 10.148,00 €.
22-08-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local para aprobar factura emitida por Vicente Moya Rodríguez Nº 2012/5 por importe de 413 €.
06-09-12	Avocar competencias Junta de Gobierno Local al objeto de conceder licencia de ocupación de la vía pública en el camino de Valdeperales a la

Ayuntamiento de Perales de Tajuña



	mercantil Cuarzo Producciones, S.L., para la grabación de un programa de Cuarto Milenio.
07-09-12	Delegación de Alcaldía desde las 00:00 horas del día 09-09-12 hasta las 00:00 horas del día 15-09-12 en el 1er Teniente de Alcalde D. Tomás García Bucero.
19-09-12	Imponer sanción de multa por importe de 1.250 € a D. Abelardo González Saavedra por infracciones de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.
20-09-12	Convocatoria Sres. Concejales que componen el Pleno para el día 01-10-12.
21-09-12	Delegación de Alcaldía desde las 00:00 horas del día 24-09-12 hasta las 00:00 horas del día 27-09-12 en el 1er Teniente de Alcalde D. Tomás García Bucero.

Los asistentes se dan por enterados

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSE ANTONIO ORTEGA BUCERO RELATIVO AL ABANDONO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y SU NUEVA CONDICION DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE ESTA CORPORACION.

La Sra. Alcaldesa comenta que la distribución de los Concejales ha quedado relativamente modificada con el abandono del Sr. Ortega Bucero del Grupo Municipal Socialista..

Pregunta al Sr. Ortega Bucero si quiere hacer algún comentario al respecto, a lo que contesta que no.

Los asistentes se dan por enterados.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA DESIGNACION DE NUEVO PORTAVOZ TITULAR Y SUPLENTE.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García agradece la confianza que han depositado sus compañeras para que sea portavoz y que es una responsabilidad que no esperaba desempeñar pero las circunstancias así lo requieren, y procurará hacerlo de la mejor manera posible. Y da las gracias al anterior portavoz del grupo y candidato en dos ocasiones a la Alcaldía de Perales, por la dedicación, trabajo y labor desempeñada en estos años.

El Grupo Municipal Socialista respeta la decisión tomada de marcharse, pero no comparten el que mantenga el acta de concejal. Aduce que desde todos los



sitios se puede trabajar por hacer bien al pueblo y no dudan que las ideas que tiene las defenderá igual que lo ha hecho cuando ha estado encabezando las listas del Grupo Municipal Socialista.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro suscribe lo dicho por el Sr. García Díaz y desde su grupo municipal IU-LV acatamos las sentencias que vienen a recoger que el acta es del concejal y no del partido a quien representa y por el que fue elegido, pero no lo compartimos. Mi opinión y la de mi organización es que el acta del concejal pertenece al partido y no al concejal, entendemos que son situaciones internas de un partido y por otro lado le damos la bienvenida a su nueva situación y le brindamos todo nuestro apoyo.

La Sra. Alcaldesa, le da la bienvenida en su nueva situación.

Los asistentes se dan por enterados.

PUNTO 5º. MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García Bucero informa que la propuesta relacionada con la modificación de las Comisiones Informativas Permanentes por parte del Grupo Municipal del Partido Popular es seguir mantenimiento los seis miembros:

Presidente: Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales: 2 del Partido Popular
1 del Grupo PSOE
1 del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
1 Miembro no adscrito a grupo político

La figura de los Concejales no Adscritos fue introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, como consecuencia del llamado «Pacto contra el transfuguismo». El artículo 73.3 de la LBRL, establece expresamente que aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

La doctrina más reciente ha manifestado, al respecto que «la condición de miembro no adscrito no altera los derechos y deberes que individualmente corresponden al Concejal, el cual mantiene su condición de representante del cuerpo electoral y en consecuencia, tiene derecho a los honores y prerrogativas del cargo, a asistir, con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que forme parte, tiene derecho a presentar y defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes y a formular ruegos y preguntas y agrupados con otros pueden solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, formular requerimientos



de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación, o debate sobre la gestión de la Junta de Gobierno, y a presentar moción de censura al Alcalde o Presidente, y tiene derecho a obtener de los servicios Municipales en la forma determinada reglamentariamente, la información precisa para el ejercicio de su cargo

Por otra parte, el artículo 20.1.c) de la LBRL establece que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en estas Comisiones, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, y ello en virtud de su derecho a acceder a cargos y funciones públicas, tal y como reconocen las *Sentencias del Tribunal Supremo 16 de enero de 1987, 25 de mayo y 17 de diciembre de 2001*.

La condición de miembro no adscrito no altera los derechos deberes que individualmente corresponden al Concejales, el cual mantiene su condición de representante del cuerpo electoral y en consecuencia, tiene derecho a los honores y prerrogativas del cargo, a asistir, con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que forme parte.

En consecuencia el Concejales no adscrito puede seguir desempeñando las atribuciones que tenían encomendadas a título individual.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que siendo cierto lo que comenta Tomás que dice la Ley 57/2003, que hace referencia a que los miembros de la Corporación se constituirán en Grupos Políticos, el artículo 73.3 también dice que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubieran correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

El artículo 20 de la LBRL que está modificado por la Ley 57/2003 de modernización de los órganos de gobierno, el 1c dice lo mismo que ha dicho Tomás, lo que pasa que continua un poco más "todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, se refiere a las Comisiones Informativas y otros órganos pero esto en concreto, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Se citan algunas sentencias, y también el artículo 125.b del ROF que dice que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Tal y como ha presentado la propuesta el Grupo Popular, en las Comisiones Informativas el Grupo Popular tendría tres representantes que es el 50% de los concejales que tiene el Pleno más el voto de calidad de la Presidenta de las comisiones que es la Alcaldesa. Izquierda Unida tendría un 100% de representación, tiene en su grupo político, que así se consideró que fuera grupo político, un miembro y está un miembro en las Comisiones. El Concejales no adscrito que no pertenece a ningún grupo político, y que antes hemos estado viendo en todos los artículos que lo normal es que un concejales



pertenezca a un grupo político, el no adscrito es un concejal y tendría el 100% de representación. Mientras que el partido, del soy portavoz en estos momentos, el PSOE tendría un miembro en las Comisiones Informativas y si consideramos el número de votos conseguido en las urnas, sería un 25% de representación, una cuarta parte de cualquiera, o de IU-LV o no adscrito, mucho inferior, y si consideramos los concejales que pertenecemos al grupo un 33%.

La doctrina que dice que tiene que estar representado proporcionalmente, aunque sea difícil de mantener, en este caso es totalmente desfavorable para el grupo al que represento y no estamos de acuerdo en cómo se ha hecho.

Yo hice una propuesta que en las Comisiones Informativas el Secretario me dijo que se iba a informar para ver si era posible, y es que como dice el artículo 73.3 de la Ley 57/2003 los derechos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. Entonces yo lo que proponía era que, para que eso se cumpliera, que no tuviera más derechos y tampoco estuviera en detrimento del grupo de origen, que según el pacto de antitransfuguismo era el espíritu, yo lo que proponía es que se mantuvieran nominalmente las Comisiones tal y como estaban antes de esta circunstancia, de modo que José Antonio estuviera presente en las mismas comisiones que está ahora y los demás en las mismas. De esta manera ni se le dan ni se le quitan derechos y nosotros perderíamos parte pero no todo de la representación en la distintas comisiones informativas. Y no sé si esa gestión se ha hecho.

La Sra. Alcaldesa comenta que ahora se le contestará porque si se ha hecho esa gestión y de todas maneras te quería recordar un párrafo que sigue a lo que acabas de decir y ahora te lo comentare.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro indica que su grupo dado que en la Comisión Informativa no se llegó a un acuerdo en la manera de cuadrar las comisiones, y ya que creemos que es un debate que no nos atañe, se abstiene.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que el art. 20.1 c) in fine LRBR establece que *“todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”*.

Los órganos complementarios por excelencia son las Comisiones Informativas y en relación con ellas, la doctrina creada por la Sentencia del TC de 9 de julio de 2009, que aborda el estudio de los Concejales no adscritos negó en un primer momento el derecho a pertenecer a todas las Comisiones al entender que ello suponía un aumento de derechos políticos proscrito por el art. 73.3.

La Jurisprudencia al efecto está repleta de asuntos en los que se discutía si los concejales no adscritos podían o no formar parte de todas las Comisiones informativas.



En un principio se les denegó tal derecho al igual que el derecho a votar. Pero no es ese el criterio sustentado en la actualidad y de esta forma no hay reparo alguno en reconocer no sólo la asistencia a todas las Comisiones Informativas, sino también a votar en ellas (STC de 9 de julio de 2009).

La respuesta a si los concejales no adscritos pueden estar o no en las Comisiones Informativas es algo que, a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de julio de 2009, está fuera de toda duda, si bien es cierto que en el recurso de amparo promovido en la resolución impugnada reconocía a los concejales no adscritos su derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, por lo que el Tribunal no cuestiona estos extremos aunque no niega que puedan formar parte de todas las Comisiones ni hace comentario alguno sobre si supone un exceso de sus derechos, pudiendo entenderse corregida la doctrina jurisprudencial que limitaba esta posibilidad.

Ahora bien, admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, la STC de 9 de julio de 2009 reconoce también el derecho de los concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a sólo ser oídos conculca su derecho fundamental y, en definitiva, otorga el amparo constitucional solicitado, lo que choca con todas aquellas legislaciones autonómicas o los ROM que nieguen este derecho y que deberían ajustarse e interpretarse según lo indicado por el Tribunal.

Por ello, en cuanto a la composición de las Comisiones Informativas es claro que podrán formar parte de todas las existentes en el Ayuntamiento y tendrán derecho a votar en ellas.

La Sra. Alcaldesa, indica que según la *Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993, de 25 de enero*, y abundante Jurisprudencia incide en la misma exigencia de proporcionalidad: *Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1989* y *Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1996*, entre otras.

Esta proporción en su composición es muchas veces matemáticamente imposible, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, el cual, señala que *«es notorio que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar»* y que *«esa proporcionalidad (...) no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno Municipal, sino sólo la que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno»* (*Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993, de 25 de enero, y Sentencia del Tribunal Constitucional 40/1981*).



La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL
Y REGIMEN INTERIOR**

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2012 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes como consecuencia del abandono de D. José Antonio Ortega Bucero del Grupo Municipal Socialista.

A tal efecto y con fecha 18 de septiembre de 2012 ha sido emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al caso.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes existentes hasta la fecha en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, quedando integrada por los siguientes miembros:*

— *Presidente: Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue.*

— *Vocales:*

2 representantes del Grupo municipal POPULAR.

1 representante del Grupo municipal SOCIALISTA.

1 representante del Grupo municipal IU-LV.

1 miembro NO ADSCRITO

— *Secretario: Secretario - Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

SEGUNDO. *Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

TERCERO. *Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales y miembros No Adscritos, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 desde la adopción del presente Acuerdo.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por mayoría de los miembros asistentes con 7 votos a



favor (6 PP) (1 CONCEJAL NO ADSCRITO), 3 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (U-LV), lo siguiente:

PRIMERO. Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes existentes hasta la fecha en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, quedando integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue.
— Vocales:

2 representantes del Grupo municipal POPULAR.
1 representante del Grupo municipal SOCIALISTA.
1 representante del Grupo municipal IU-LV.
1 miembro NO ADSCRITO

— Secretario: Secretario - Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales y miembros No Adscritos, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 desde la adopción del presente Acuerdo.

PUNTO 6º. APROBACION DEFINITIVA CONVENIO DE COLABORACION CON LA MERCANTIL TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE GRUPO F. SANCHEZ S.L.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García indica que en el Pleno Ordinario del 28 de junio de 2012 se aprobó de forma provisional el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Empresa Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez S.L., se sometió a información pública, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Habiendo concluido la información pública sin haberse presentado alegaciones, es por lo que sometemos a votación la aprobación definitiva del citado acuerdo.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que como ha dicho Tomás, ya se aprobó en el Pleno



anterior y no ha habido alegaciones, creemos que si sirve para crear puestos de trabajo en Perales y dar ingresos al pueblo y resolver el que haya un hueco en el campo, si el resultado al final es bueno su grupo está de acuerdo.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro comenta que se ratifica en lo dicho en el Pleno anterior, de que estaremos vigilantes en cuanto al tipo de residuos y si son tratados correctamente.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que en relación a este tema sigo pensando que es una cosa beneficiosa para el pueblo, pero quiero manifestar que yo personalmente voy a ejercer un control sobre que se cumplan toda la legislación medioambiental y que efectivamente lo que se nos plantea aquí como una cosa beneficiosa para el pueblo, que no es nociva, que crea puestos de trabajo y que además cubre un servicio de restauración de una zona afectada por las canteras sea una realidad, tanto en los puestos de trabajo, como en las afecciones medioambientales, como en la restauración que corresponda. Independientemente de las suspicacias que se puedan suscitar al respecto de este proyecto.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Con fecha 13 de junio de 2012, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Perales de Tajuña y la mercantil Tecnología y Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, SL.

Con fecha 28 de junio de 2012 el citado convenio fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Posteriormente, el expediente se sometió a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 178, de fecha 27 de julio de 2012 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluida la información pública y al no haberse presentado alegaciones, el órgano que negoció el Convenio, ha entendido como definitiva la propuesta inicial de Convenio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Perales de Tajuña y la mercantil Tecnología y Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, SL.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados,



de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la ratificación del texto definitivo.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (11 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Perales de Tajuña y la mercantil Tecnología y Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, SL.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la ratificación del texto definitivo.

PUNTO 7º. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA MERCANTIL REDIDENCIAL CASAODON S.L. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO CELEBRADO CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2012.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García comenta que la posición del Grupo Municipal del Partido Popular es ratificar el acuerdo plenario del día 28 de junio de 2012, en cuanto a la solicitud de anulación del convenio urbanístico por parte de la Mercantil Casaodon SL, correspondiente a la cesión anticipada de terrenos para la futura Residencia en el Polígono 18 Parcela 138, firmado el 21 de Mayo de 2007.

El Grupo Popular vota a favor de desestimar el recurso de reposición presentado por la Mercantil Casaodon SL.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que este caso ya se habló en el último Pleno y en la fecha en la que se firmó el convenio creemos que estaban plenamente en vigor las Normas Transitorias y por tanto considera que hay que mantener la posición del Pleno anterior.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que no sólo la desestimación está sustentada en las Normas Transitorias que están actualmente en vigor, como lo demuestra el que podamos estar concediendo licencias urbanísticas, sino que también en breve, limando las posibles diferencias que podamos tener al respecto, esas Normas Transitorias estarán refrendadas por la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del Territorio de Perales de Tajuña, y por lo tanto la Mercantil Casaodon tendrá que buscarse otra argucia para recuperar algo que en un



momento cedió y donó voluntariamente sin ser forzado por nadie y con todas las consecuencias legales que hoy en día tiene.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Considerando que con fecha 21 de mayo de 2007 fue negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de Urbanístico para cesión anticipada de terrenos, Pol. 18, parcela 138 por parte del Ayuntamiento y RESIDENCIAL CASAODON, SL.

VISTO que con fecha 30 de marzo de 2012 y NRE 618 se presenta por parte de la mercantil Residencial Casaodon, SL solicitud de anulación del convenio antedicho y devolución de la finca objeto del mismo nº 9252 inscrita en el registro de la Propiedad de Arganda del Rey, fundamentado su solicitud en que la normativa urbanística que sirvió de base para la firma del Convenio nunca estuvo en vigor.

Visto que con fecha 28 de junio de 2012, mediante Acuerdo del Pleno, se acordó por unanimidad de los miembros que componen la Corporación (11 de 11), desestimar la solicitud de resolución de convenio y devolución de cantidad instada por la mercantil Residencial Casaodon, SL en relación con el convenio firmado con fecha 21 de mayo de 2007, sobre la base de los informes que obran en el expediente, por entender que las NNTT de planeamiento estaban plenamente vigentes en el momento de firma del citado convenio.

Visto que con fecha 20 de agosto de 2012 y NRE 1670 ha sido interpuesto Recurso de Reposición contra dicho acuerdo por parte de la mercantil Residencial Casaodon, SL, fundamentando el recurso en que la norma urbanística municipal (Normas Transitorias de 2007) al amparo de las que fue firmado el Convenio Urbanístico objeto del presente nunca estuvieron vigentes ya que habría caducado la potestad recogida en el art. 70 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, habiéndose superado el límite temporal de seis meses que prevé la norma para la aprobación de las normas transitorias.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 11 de septiembre de 2012 en relación con el recurso de reposición interpuesto en el que se propone la desestimación del mismo.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Residencial Casaodon, SL contra el acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de*



2012 por el que se desestima la solicitud de resolución de convenio y devolución de cantidad instada por la ésta en relación con el convenio firmado con fecha 21 de mayo de 2007, todo ello sobre la base de los informes que obran en el expediente, al entender que las Normas Transitorias de Planeamiento estaban plenamente vigentes en el momento de firma del citado convenio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (11 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Residencial Casaodon, SL contra el acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2012 por el que se desestima la solicitud de resolución de convenio y devolución de cantidad instada por la ésta en relación con el convenio firmado con fecha 21 de mayo de 2007, todo ello sobre la base de los informes que obran en el expediente, al entender que las Normas Transitorias de Planeamiento estaban plenamente vigentes en el momento de firma del citado convenio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

PUNTO 8º. APROBACION DOCUMENTO AVANCE PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE PERALES DE TAJUÑA. JULIO 2012

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García informa que,

1. Se presenta a nueva aprobación por el pleno una revisión del documento de adaptación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Perales de Tajuña.

2. Esta revisión está motivada por varios factores:

2.1. Por un lado, en las propuestas realizadas por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia territorial de la Comunidad de Madrid realizadas tras las reuniones mantenidas en el proceso de tramitación del Informe de Impacto territorial que debe emitir el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la propuesta presentada que fue aprobada en Pleno de Agosto de 2008.

2.2. Por otro lado, en los cambios legales que se han producido en este periodo para favorecer el desarrollo urbano, en pro de acelerar la



recuperación económica (Principalmente la reducción de los estándares mínimos de cesión obligatoria de redes públicas).

3. El modelo urbano propuesto ahora mantiene las líneas básicas del modelo propuesto en el documento de Avance que se revisa, es decir:

3.1. Se incorpora la ordenación definida en las Normas transitorias aprobadas en 2007 con ligeras modificaciones adaptadas a los nuevos criterios legales.

De esta forma:

3.1.1. Se podrá dar cumplimiento a todos los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Perales de Tajuña y diferentes agentes sociales y económicos locales en el proceso en el que las Normas Transitorias han estado vigentes.

3.1.2. Y se mantiene el suelo dotacional ya reservado para los futuros equipamientos previstos.

3.2. Se clasifica suelo para uso industrial aprovechando la clara potencialidad del municipio para este fin dada su situación en relación con Madrid; con la A3 y la R3 y su inclusión en la plataforma logística del sureste.

3.3. Se reordenan 3 zonas que se han desarrollado en los últimos años de forma irregular: Urbanización de Valdeperales de Arriba, Prado de Arriba, y la Vega del Peral, y se articulan mecanismos para poder alcanzar la regularización de todas ellas, la cual en última instancia, como determina la ley del suelo, dependerá de los propietarios del suelo.

3.4. Y se actualiza la ordenación de los suelos no urbanizables de protección para mejorar la preservación y puesta en valor de nuestro valioso patrimonio natural conforme a la legislación medio ambiental y sectorial vigente.

4. Las modificaciones más significativas que se han incorporado al nuevo modelo urbano son las siguientes:

4.1. Por imperativo del informe de la DG de Urbanismo de 14-06-2012:

4.1.1. Se ha preservado el suelo considerado como de calidad agrológica 2 en el mapa agrológico de la Comunidad de Madrid por lo que se reduce la superficie de suelo urbanizable prevista. Esta modificación afecta principalmente a la Vega del lugar y su entorno que pasará a estar clasificada como suelo no urbanizable de protección.



- 4.1.2. Se ha realizado un ajuste en el número máximo de viviendas previstas que se ha adaptado al indicado por la DG de Urbanismo. El número máximo de viviendas previsto en el suelo urbanizable sectorizado serán de aproximadamente **230 viviendas**.
- 4.2. Aprovechando las modificaciones legales introducidas a nivel estatal y autonómico para fomentar el desarrollo económico se han introducido las siguientes modificaciones:
- 4.2.1 La determinación de las cesiones de redes públicas que deben realizarse por los propietarios del suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado en los desarrollos urbanísticos se ha adaptado a los nuevos estándares de la ley del suelo de la Comunidad de Madrid que con carácter general pasan de 100 m² de suelo para redes públicas por cada 100 m² construidos a 50 m² de suelo para redes públicas por cada 100 m² de suelo; es decir estas obligaciones se reducen a la mitad.
- 4.2.2. Y La eliminación de la obligación de cesión de redes supramunicipales a la Comunidad de Madrid en los suelos urbanizables sectorizados.
5. El documento que se presenta a aprobación incorpora la ordenación pormenorizada de 4 ámbitos de actuación y un sector de suelo urbanizable sectorizado, que ha sido promovida y financiada por los propietarios o comisiones gestoras de los mismos y que se ordenan de acuerdo a las determinaciones del plan establecidas con carácter general.

(Son los siguientes:

- * AA01 “La Alameda norte y sub-ámbito norte”
- * AA02 “La Alameda sur y sub-ámbito sur (Ampliación del cementerio)”
- * AA04 “Las Vegas”
- * AA-14 “Valdeperales de Arriba”
- * SUS 01 “Polígono industrial Mirabueno”

6. Es deseo del grupo popular que este planeamiento cuente, en su elaboración, con la participación de los ciudadanos de Perales de Tajuña y de aquellos otros que puedan verse afectados, es por ello que:
- 6.1. Se dispondrá un plazo de información pública para analizarlo de 2 meses, superior al legalmente establecido, durante el que se podrán



presentar las sugerencias, que no alegaciones, que se consideren oportunas, las cuales serán analizadas individualmente y contestadas de forma general como se establece legalmente.

- 6.2. Se dará audiencia a los grupos, entidades, asociaciones locales y particulares que lo soliciten para exponer y debatir sus sugerencias tal y como se ha realizado en ocasiones anteriores.
- 6.3. Se habilitará un horario de atención al público para que durante el periodo de información pública los servicios técnicos municipales puedan aclarar las dudas que respecto de la interpretación del documento puedan surgir.
- 6.4. Y Se le dará difusión a través de los medios telemáticos de los que dispone el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, es decir, a través de la página web y en las redes sociales en las que tiene presencia institucional.

La sra. Alcaldesa hace una salvedad en relación al punto 8 indicando que no es APROBACION, es “SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PERALES DE TAJUÑA. Julio 2012.”

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que el que se traiga a exponer al público el Avance del Plan General es para felicitarnos, porque falta le hace al pueblo que haya un Plan General. En el año 2002 se hizo un primer intento de Avance de un Plan General cuando gobernaba el Partido Socialista en el Ayuntamiento, y los informes que llegaron cuando ya se había perdido por parte de su equipo de gobierno el Ayuntamiento, nos dijeron que eran demoledores los informes de la Comunidad de Madrid en cuanto a medio ambiente, etc.

En 2005 se presentó un nuevo Avance y como tardaba mucho en avanzar este Plan General en el 2007 se tuvieron que hacer unas Normas Transitorias para poner orden al urbanismo en Perales.

En 2008 se hace una adaptación del Avance que se había aprobado en el 2005 porque en el del 2005 era muy ambicioso, había muchos cerros que estaban alrededor del pueblo que se podían urbanizar.

El del 2005 y el del 2008 con sus recortes tampoco valían y ahora el del 2012 hay un nuevo Avance, esto después de 10 años y muchos miles euros que ha costado al Ayuntamiento el ir reduciendo la ambición del principio, esto que se nos presenta hoy es mucho más realista para un pueblo como Perales.

Puede desarrollarse el pueblo, puede tirar para adelante la economía si se llevan a cabo los polígonos industriales de Mirabueno y del Espinillo y hay suficiente terreno para hacer casas, para duplicar la población del pueblo, quizá no tanto a lo largo de los años en que se vaya desarrollando el Plan.

Esta hecho atendiendo a lo que ha ido diciendo la Comunidad de Madrid al hacer el Informe de Impacto Ambiental que se presentó por el Avance del 2008 y también para hacer caso a algunas sugerencias de la gente del pueblo,



entre ellas nosotros, que decíamos que la Vega del Lugar se tenía que preservar y algunas cosas más.

Se limita el número de viviendas en suelo urbanizable sectorizado, hay datos que no cuadran depende en que página se mire, se contempla la legalización de Valdeperales, del Prado de Arriba, la Vega del Peral que hace falta, está el Parque del Espinillo y Mirabueno.

No está claro cómo se va a realizar la evacuación de avenidas, hacen referencia los estudios ambientales a que hay un proyecto de evacuación de aguas a través de la C/ Mayor Baja y la Carretera de Morata, pero no dice ni cuándo se va a llevar a cabo ni quien lo tiene que pagar ni quién lo va hacer, y propone instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que hasta que no se haga la obra se mantengan limpios los cauces naturales.

También figura el trazado de la variante M-302 que es un proyecto faraónico, desfasado, costoso e innecesario en los tiempos que corren.

También quiere advertir que con la necesidad que hay de avanzar el PGOU no se incluyan determinadas calificaciones.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro comenta que no vamos a entrar en discutir ahora mismo la ordenación pormenorizada porque estamos en un Avance y tiempo habrá para discutirla, pero si quiero opinar sobre la oportunidad del momento y la necesidad. Entonces sí opinamos que es necesario que haya un PGOU y también puede que sea el momento. En nuestro programa contemplábamos la creación de un nuevo Plan con amplia participación de grupos políticos, asociaciones y ciudadanos.

Este Avance, que más que un Avance parece un Plan, de lo complejo que es, en el que no se nos ha invitado a participar.

En cuanto a la viabilidad del Avance tenemos serias dudas de que sea viable por varias razones:

1^a.- Por el número excesivo de viviendas. Se insiste en la liberalización del suelo como motor de la economía. Su grupo lo que propone es que se haga un estudio realista de las necesidades de viviendas que hay en Perales y que luego se construyan. Ustedes lo que proponen es primero construir las casas que luego vendrá la gente y queremos convertir Perales en una ciudad dormitorio de Madrid.

2^a.- No es viable por la situación económica actual, porque se desperdicia el número de solares susceptibles de edificar, el número de viviendas vacías y se programan 230 viviendas en suelo urbanizable sectorizado, más 618 en suelo urbano no consolidado. Creemos que es excesivamente ambicioso en el número de viviendas e innecesario y que no responde a la demanda real.

Fruto de la calificación del número de viviendas aparecen los diferentes sectores excesivamente disgregados, que si bien sirven para homogenizar aprovechamientos urbanísticos, su desarrollo nos parece muy complicado.

Por parte de este Grupo Municipal, dada la importancia del tema, nos gustaría que hubiera un pleno monográfico y no verse incluido entre otros temas.

Este Avance nos parece irreal en su ejecución, ilusorio en su análisis y excesivamente ambicioso en sus objetivos.

También lo que ustedes proponen viene muy claro en el Avance que nos



presentan, y dice, y leo palabras textuales “*El crecimiento propuesto no puede basarse en las necesidades del suelo, si no en una oferta con ciertas expectativas que permita la implantación de actividades derivadas de la construcción de viviendas*”. Esto es lo que nos parece que no es nada realista, con la burbuja inmobiliaria nos parece totalmente absurdo.

Aparece también en este Avance una línea que suponemos que es la variante M-302 y que parece ser que se sigue queriendo construir cuando nos parece totalmente innecesaria, también vuelve a aparecer la construcción en el mismo lugar del Centro Multifuncional, o Plaza de Toros o como se quiera llamar, ustedes quitan el proyecto perteneciente al Prisma, Plan que la CAM ha dejado sin efecto y ahora se vuelve a incluir dentro del Avance, nos parece una tomadura de pelo.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejales no Adscritos

El Sr. Ortega indica que en lo que hemos podido estudiar, tenemos la documentación desde hace relativamente poco tiempo para 2486 documentos de los que se compone el Plan General.

Yo antes hablaba de las diferencias, y hay diferencias lógicamente, yo el Avance creo en principio que los integrantes de esta Corporación no deberíamos de hacer sugerencias por escrito, sino que tendríamos que hacer posiblemente sugerencias por escrito pero dentro de nuestro trabajo como Concejales, quiere decirse, yo creo en la participación activa de los que estamos aquí para intentar en la fase de exposición pública ir depurando bastantes cosas normales de los Planes Generales.

Cuestión importantísima que posiblemente sea un defecto y una virtud de este Plan, y digo dos contrapuntos, es:

Se ha incluido excesiva pormenorización dentro del Plan, la pormenorización es que lo que tenían que ser Planes Parciales de ejecución se convierten en ordenación pormenorizada dentro del Avance.

Todas las alegaciones de particulares en contra de esos ámbitos de actuación son contra el Plan, que ocurre que llevamos una lastra adicional al que el Plan se pueda aprobar.

De otra forma, que tendríamos que consultar con los expertos, podríamos aprobar el Plan con las iniciativas pero planteadas por medio de planes parciales que se vayan desarrollando en función de cuando se plantean las iniciativas, que hay unos plazos. Que ocurre con esto, que las alegaciones irían contra los planes parciales no contra el Plan General, eso nos daría más agilidad a la hora de aprobar el Plan General con las directrices básicas en las que se tienen que vertebrar los planes parciales.

Hay cosas como suelos urbanos sectorizados como el Prado, que con el grado tan alto de consolidación que tiene, no entiendo porque se considera un suelo urbano sectorizado, cuando tenía que ser un Área de Actuación en cualquier caso.

En el mismo ámbito del Prado hay construcciones que se quedan al margen del ámbito de actuación, cuando se está revisando lo suyo es que se revisen todas aquellas cosas que se puedan quedar fuera de ordenación.

Con respecto a la variante, yo sinceramente si esto fuera aprobar el Avance, yo directamente votaría que no, por una sencilla razón, esa variante aparte de



ser un disparate y un dispendio económico, puede ser sustituida por una circunvalación y además tenemos ya la N-III que circunvala Perales, eso podría unirse con una propuesta que ya hizo el Grupo Socialista en un Pleno, por medio de una carretera nueva que además sea una vía de comunicación para el Espinillo y además parte de esa infraestructura posiblemente si se gestiona correctamente podría ser sufragada por los promotores del Espinillo, la parte que les correspondiera.

Solicito que los Concejales de esta Corporación hagan las sugerencias al Plan General en persona y no por escrito.

La Sra. Alcaldesa indica que es una propuesta de Avance, que la Ley da 30 días y aquí se han puesto 60 días para tener todos más tiempo para ver lo que se puede mejorar en el Plan, cuando llegue ese momento se pondrá al Técnico Municipal a disposición en unos horarios establecidos.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García comenta que esta revisión del Avance del 2008 se trae porque en estos momentos pensamos que es lo más conveniente y adecuado.

En cuanto a los temas económicos por supuesto que supone dinero de las arcas municipales desarrollar los Planes Generales, pero eso se compensará cuando se pongan en vigor estimamos que generarán puestos de trabajo y al mismo tiempo se generará industria que pagarán sus impuestos en Perales.

La canalización de las aguas pluviales sigue siendo una preocupación de este equipo de gobierno como fue preocupación de los anteriores equipos de gobierno del Partido Popular y seguiremos trabajando por ello y estableciendo las negociaciones correspondientes con quien sea.

Se ha requerido a la Confederación Hidrográfica del Tajo, uno de los temas prioritarios es ese. Se aprobó el Convenio con el Canal de Isabel II en cuanto a la distribución y saneamiento de la red de alcantarillado, se buscaran líneas para ver si de una vez para siempre se hace realidad la canalización de las aguas pluviales que es un proyecto muy complejo, pero seguiremos agotando todas las posibilidades y por supuesto muy costoso.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA

Ante la necesidad de este Municipio de definir su ordenación integral, así como de clasificar el suelo para el establecimiento del Régimen Jurídico correspondiente y de definir los elementos fundamentales de la estructura general para la ordenación urbanística del territorio, se inició allá por 2002 un proceso para la aprobación del Planeamiento General de este municipio. Desde entonces han sido propuestos 3 modelos diferentes de documento de AVANCE del Planeamiento, sin que ninguno de ellos haya podido avanzar hasta su aprobación definitiva.

Se presenta ahora a nueva aprobación por el pleno una revisión del documento de adaptación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Perales



de Tajuña aprobada en 2008.

Esta revisión del documento de Avance de 2008 está motivada por varios factores:

1.1. Por un lado, en las propuestas realizadas por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia territorial de la Comunidad de Madrid realizadas tras las reuniones mantenidas en el proceso de tramitación del Informe de Impacto territorial que debe emitir el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la propuesta presentada que fue aprobada en Pleno de Agosto de 2008.

1.2. Por otro lado, en los cambios legales que se han producido en este periodo para favorecer el desarrollo urbano, en pro de acelerar la recuperación económica (Principalmente la reducción de los estándares mínimos de cesión obligatoria de redes públicas).

Vista la propuesta de nuevo documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Urbana de Perales de Tajuña, elaborada por el equipo técnico de SVAM Arquitectos y Consultores, SL con fecha julio de 2012.

*Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, mediante la presente, esta Comisión Informativa, propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Expóngase al público por plazo mínimo de sesenta días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid el nuevo documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Urbana de Perales de Tajuña, julio 2012, para que puedan presentarse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de ordenación.*

SEGUNDO. *Simultáneamente, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita informe previo de análisis ambiental, debiendo emitirse el mismo en un plazo de tres meses, así como informe de Impacto Territorial que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero Competente en materia de Ordenación del Territorio.*

TERCERO. *Recibidas las sugerencias, alternativas y los informes, pásense a los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor del documento, en su caso, para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.*



CUARTO. *La propuesta de los Servicios Técnicos Municipales y los redactores se dictaminará por la Comisión Informativa, que lo elevará al Pleno para que se acuerde lo procedente en cuanto a la adopción definitiva de los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por mayoría de los miembros asistentes con 10 votos a favor (6 PP) (3 PSOE) (1 CONCEJAL NO ADSCRITO) y 1 voto en contra (IU-LV), lo siguiente:

PRIMERO. Expóngase al público por plazo mínimo de sesenta días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid el nuevo documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Urbana de Perales de Tajuña, julio 2012, para que puedan presentarse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de ordenación.

SEGUNDO. Simultáneamente, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita informe previo de análisis ambiental, debiendo emitirse el mismo en un plazo de tres meses, así como informe de Impacto Territorial que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero Competente en materia de Ordenación del Territorio.

TERCERO. Recibidas las sugerencias, alternativas y los informes, pásense a los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor del documento, en su caso, para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

CUARTO. La propuesta de los Servicios Técnicos Municipales y los redactores se dictaminará por la Comisión Informativa, que lo elevará al Pleno para que se acuerde lo procedente en cuanto a la adopción definitiva de los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

PUNTO 9º. ELECCION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García indica que en Julio de 2012 quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Se estableció un periodo de solicitud de inscripción y exposición pública del 19 de julio hasta el 9 de agosto, y en ese periodo se presentaron dos solicitudes:



Dña. Petra Manzanedo Mateos, con fecha 3 de agosto de 2012.

Dña. Teresa de Jesús Salamanca Pasca, con fecha 9 de agosto de 2012.

Con el fin de cubrir el puesto de Juez de Paz titular, la posición del Grupo Municipal del Partido Popular es proponer a Dña. Petra Manzanedo Mateos como Juez de Paz titular, en base a dos criterios:

- 1) Haber sido durante 2 años Juez de Paz sustituto.
- 2) Y finalmente haber desempeñado su puesto de Juez de Paz titular con total honradez y honestidad durante 4 años del 2008 al 2012.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García agradece a las dos personas presentadas y también propone a Petra Manzanedo Mateos ya que ha desempeñado el cargo correctamente.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE PESONAL Y REGIMEN INTERIOR

Teniendo presente el hecho de que en el mes de julio de 2012 quedó vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remitió al Juzgado Decano de Arganda Del Rey el Bando de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular en el Municipio de Perales de Tajuña. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 19 de julio al 9 de agosto de 2012 y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 183 del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de fecha 2 de agosto de 2012 se publicó el Bando de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

- 1. Petra Manzanedo Mateos con NRE 1609 de fecha 3 de agosto de 2012.*
- 2. Teresa de Jesús Salamanca Pasca con NRE 1640 de fecha 9 de agosto de 2012*



Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Realizada la votación, se propone por los miembros de esta Comisión y por mayoría absoluta de los mismos (5 votos a favor de miembros de PP y PSOE y 1 abstención del miembro de IU-LV), la adopción del siguiente acuerdo
ACUERO:

PRIMERO. *Nombrar a Dña. Petra Manzanedo Mateos, con DNI n.º 70039359-N domiciliada en Cl. Cuatro Esquinas, nº 5 de Perales de Tajuña, quien dispone de título suficiente y reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley para el desempeño de este cargo como Juez de Paz Titular.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por mayoría de los miembros asistentes con 10 votos a favor (6 PP) (3 PSOE) (1 IU-LV) y 1 abstención (COCNEJAL NO ADSCRITO), lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a Dña. Petra Manzanedo Mateos, con DNI n.º 70039359-N domiciliada en Cl. Cuatro Esquinas, nº 5 de Perales de Tajuña, quien dispone de título suficiente y reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley para el desempeño de este cargo como Juez de Paz Titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».

PUNTO 10.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



D. Santiago Javier García Sánchez. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García expone que el IBI es un Impuesto directo que grava diferentes tipos de fincas urbanas representando el ejemplo más claro de contribución de cada ciudadano al mantenimiento de los servicios e infraestructuras comunes al municipio.

En Perales este tipo del IBI Urbana ha estado al mínimo legal desde que se hizo la revisión catastral de 1994, esto es, el 0,4% lleva en vigor establecido por Ley que era del 0,4%.

Este año se subió al 0,5 por decreto del Gobierno de la Nación con el objetivo de poder reducir el déficit público de las distintas administraciones públicas y el año que viene será un 0,6 también por decreto del Gobierno.

Esta Corporación Municipal considera que a partir del 2014 se va a fijar el IBI en un 0,5%, esto es, se subirá un 0,01. Esto ya se aprobó en el Plan de Ajuste en el Pleno del 30 de Marzo de 2012 para establecer un plan de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento y como no puede ser de otro modo, tenemos que cumplir con el objetivo de estabilidad y con el Plan de Ajuste aprobado.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García expone que el IBI es uno de ingresos más importantes que puede tener un Ayuntamiento. Y el tanto por ciento de los ingresos, lo que es de gestión local porque lo otro son transferencias de la Comunidad o de los Impuestos del Estado, pues es quizás lo más importante.

Perales, si es verdad que es de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que lo tenía mas bajo y como consecuencia de tenerlo tan bajo posiblemente no había los ingresos que tenían que haber habido y entre otras cosas ha habido que ir a un Plan de Ajuste para hacer frente a algunas deudas.

En diciembre de 2011 el Gobierno del Partido Popular sacó un decreto diciendo que tenían que subir el IBI en los Ayuntamientos que cumplieran unas condiciones, y a Perales le correspondía que subiera el IBI con un coeficiente del 0,4 al 0,5 de 2012 y para el 2013 el 0,6 % del valor catastral de las fincas.

Esta subida del 0,4 al 0,5 supone que la gente tendrá que pagar un 25% más en 2012 con respecto a 2011 y en 2013 ese incremento será de un 50% con respecto al 2011. No obstante al Ayuntamiento le hace falta ingresos para hacer frente a todos los gastos. Esto para el 2011 y el 2012, en el 2013 lo que se propone es el 0,5% de coeficiente con respecto al valor catastral y supone un 25% si lo comparamos con el año 2011, como ahora hay momentos difíciles y hay familias que lo están pasando mal, porque están en paro o no tienen ingresos suficientes para llegar a fin de mes, en la Comisión Informativa se hablo de hacer unas bonificaciones para las personas que estaban en estas circunstancias y que fueran parados de larga duración, etc, tener alguna consideración en este sentido.

Quedamos en que nos mandarían esa información de en cuanto se podía bonificar a estas personas y nos comento el Secretario, en la redacción definitiva de la propuesta, que según la Ley no es posible hacer bonificaciones salvo las que contempla la Ley, como son Familias numerosas, viviendas de protección oficial, para jóvenes, casos concretos, pero lo que estábamos



hablando no se contempla, pero en cambio la voluntad política del equipo de gobierno era poder bonificar y ayudar a la gente que tiene dificultades.

Su grupo propone que aunque no se pueda hacer una bonificación de este impuesto, pero si puede hacer un acuerdo, y con la voluntad política creo que será suficiente para dedicar un 30% del incremento de los ingresos del 2013 y años sucesivos con respecto al 2011 para crear un fondo solidario y poder ayudar con ese fondo a las personas que realmente lo estén pasando mal, que habría que ver con qué criterios para que no hubiera abusos y pudiéramos llevar a cabo lo que se decía en la Comisión Informativa. No se puede hacer con la bonificación de este Impuesto pero si podemos llegar a un acuerdo para dejar un fondo y con eso estaríamos de acuerdo en que haya esta subida del IBI.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro argumenta que a su grupo no le parece mal la modificación de la Ordenanza para que se bonifique a las Familias numerosas pero cree que se queda corta, se debería tener en cuenta el número de ingresos y el número de miembros. El Secretario nos envió que por Ley no podría ser, pero que se va a informar porque hay algunos Ayuntamientos de Madrid que han aprobado otro tipo de bonificaciones y no creo que vayan en contra de la Ley, en cuanto tenga la normativa y la información os la pasare de los Ayuntamientos donde se ha modificado de otra manera esa bonificación.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejál no Adscrito

El Sr. Ortega expone que con respecto a esta ordenanza es cierto que la Ley permite una serie de supuestos concretos, además con los porcentajes que corresponden a cada supuesto.

En aquellas cosas que sean competencia del Ayuntamiento, el Ayuntamiento si puede, en base a los criterios que determine, hacer subvenciones o rebajas de ciertos impuestos, tributos de su capacidad y en este caso con el IBI se podría hacer exactamente lo mismo. Pero la Ordenanza como tal, si la regimos por la Ley que en este caso a la que se alude para aprobarla, dice exactamente lo que el Secretario nos ha mandado, otra cosa es que por medio de la formula que ha comentado Benito u otras formulas se pueda hacer que el IBI no sea tan gravoso para aquellas familias que tienen serios problemas en su economía.

Independientemente de esto apelamos a la solidaridad, hablamos de que lleva mucho tiempo sin subirse, yo creo que la causa no es que lleve mucho tiempo sin subirse, el argumento fundamental para hacer una regularización de esta Ordenanza es la de la necesidad.

No tenemos que obviar que tenemos una ponencia general del catastro pendiente de revisar que por Ley nos obligan, y supondrá un incremento al alza.

En el 2012 se ha subido un 25% en el 2013 se va a subir otro 25% el compromiso del Gobierno era que eso fuera coyuntural mientras durará la difícil situación económica, nosotros vamos a quedarnos con un 25% finalmente en 2014 por lo tanto ese criterio mientras dure la coyuntura económica aquí en Perales no lo cumplimos, creo que no se debería subir el porcentaje hasta que



no hiciéramos la revisión de la ponencia general.

Hay gente y organismos que deberían ser solidarios en estos momentos de crisis y pagar IBI, en este caso estoy hablando de la Iglesia u otros organismos y confesiones religiosas.

Y cree que el Ayuntamiento debe hacer más esfuerzo, si cabe aún, para intentar que el problema no sean los ingresos sino los gastos, subir el IBI va a poner, además de la revisión de la ponencia general, en graves apuros a muchas familias de este pueblo, solicitaría la consideración de esto porque puede tener repercusiones realmente lamentables.

D. Santiago Javier García Sánchez. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García indica que el equipo de gobierno trató de ver la posibilidad de bonificar a ciertas personas con problemas, como se ha comentado la Ley no nos permitía hacer tan cual en la ordenanza.

En función del poder adquisitivo es como se han hecho también las bonificaciones por Familias numerosas, tanto en categoría general como en categoría especial.

De tal forma queda como sigue:

Valor Catastral Vivienda	Familia Categoría General	Familia Categoría Especial
Hasta 60.000,00 €	70 %	90%
De 60.001,00 a 120.000 €	30 %	50 %
Más de 120.000,00 €	15 %	25 %

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el [artículo 153 de esta Ley](#), los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García argumenta que el Gobierno del Partido Popular siempre ha tenido en consideración a aquellas personas con dificultades económicas y que soliciten ayudas a través de los Servicios Sociales.



Desde el año 1995 no se ha ido actualizando ningún año el IPC, desde esa fecha hasta ahora si se hubiera ido actualizando el tipo impositivo, no los valores catastrales, ni la base imponible, seguramente no se estaría en el tipo impositivo del 0'4, que es lo mínimo que marca la Ley de Haciendas Locales, sino estaríamos en el 0'5, entonces hubiera sido una variación progresiva adaptada al IPC anualmente.

El objetivo de este equipo de gobierno y anteriores siempre ha sido gravar lo mínimo al contribuyente de Perales de Tajuña.

Se establece el 0'5 para diciembre de 2014 de acuerdo con el Plan de Ajuste que se aprobó en Pleno.

En cuanto se produzca la ponencia de valores de Valdeperales de Arriba, por supuesto que se generarán ingresos, o cuando se produzca la revisión de la ponencia catastral que desde el año 1995 no se ha hecho, también supondrá ingresos, pero también hay que tener en cuenta que cuando se produzca esa revisión catastral, habrá que estudiar muy detenidamente para que suponga lo menos gravoso para las economías particulares, y para eso hay no solo la posibilidad de reducir la base imponible, sino la aplicación de bonificaciones o establecer unos cuadros de bonificaciones para que de esa manera la cuota a tributar no fuera gravosa.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que había condicionado su voto no solamente a que se estudiara el ayudar a las personas necesitadas sino a poner un tanto por ciento para que esté en un fondo para esas ayudas, me hace falta saber si estáis dispuestos a poner un tanto por ciento o se estudiará el caso en unas condiciones de mas compromiso.

La Sra. Alcladesa pasa a leer,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ECONÓMICA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que



figura en el expediente.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por mayoría de los miembros asistentes con 6 votos a favor (PP) 2 votos en contra (IU-LV y Concejal no Adscrito) y 3 abstenciones (PSOE), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 11.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.



D.Santiago Javier García Sánchez. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García indica que había un error en la Ordenanza ya que el apartado 3 se había duplicado y ya ha quedado subsanado.

Quedando como sigue:

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Artículo 4. Base Imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías, locales comerciales o industriales.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Esta Tasa también está contemplada en el Plan de Ajuste que se aprobó en el Pleno de marzo de 2012. Actualmente en Perales el coste de la recogida de basura es bastante alto y no se está recaudando prácticamente nada porque solamente se está cobrando esta Tasa a las Industrias o Empresas.

Esta Tasa creemos que es necesaria para garantizar esa estabilidad presupuestaria y una adecuada prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos.

A parte del punto de vista económico existe también el punto de vista de la protección ambiental.

Desde sus inicios la especie humana ha explotado los diversos recursos que la naturaleza ha puesto a su alcance. En un largo periodo que se extiende desde los orígenes hasta finales del siglo XVIII en que se inicia la Revolución Industrial, la huella que sus actividades dejaron en la naturaleza fue muy superficial.

Pero es a partir del siglo XX y especialmente en su segundo tercio, con la expansión de la economía basada en el consumo, la cultura del usar y tirar, y los extraordinarios avances técnicos experimentados, cuando el problema empieza a tomar proporciones críticas y a generar un gravísimo impacto en el medio ambiente, que es lo que debe preocuparnos (la protección ambiental).

Actualmente los residuos sólidos urbanos suponen un 15% del total de los residuos que genera nuestro país . la problemática de los mismos es elevada debido a varios factores que complican su gestión, como por ejemplo el que sean heterogéneos (residuos hospitalarios, vehículos abandonados, lodos de depuradora, tóxicos del hogar, etc.). debido a ello se ha creado una normativa ambiental, cuya legislación ha motivado una creciente complejidad en la gestión así como unos costes muy elevados. De hecho la aprobación por parte del Gobierno del “plan nacional de residuos urbanos” obliga a realizar unas inversiones y gastos bastante más elevados de los que venía soportando el ciudadano.



Volviendo al tema de la protección ambiental, disponemos básicamente de dos instrumentos económicos para llevarla a cabo:

- Normativas
- Impuestos, tasas, subvenciones, etc.

En cuanto a las normativas, sin entrar en detalles, existen diversos tipos que gravan económicamente a aquellas empresas o ciudadanos que generan residuos en la elaboración de sus productos, cuya finalidad es disminuir o minimizar las emisiones contaminantes, mejorando así nuestro entorno.

En cuanto a la segunda, en mi opinión lo ideal sería que cada uno pagase en función de los residuos que genera, como ya se viene haciendo en algunos países del norte de Europa, lo que minimizaría ostensiblemente la generación de residuos en origen, pero debido a la complejidad administrativa que eso supone en España, en la mayoría de los municipios se opta por establecer unas tasas de usuario, que no implican una reducción en la generación

De residuos en origen, pero que sirven para concienciar al ciudadano de que existe un problema serio en lo que a la gestión de dichos residuos se refiere, y le incentiva a consumir aquellos productos que menos residuos generen aportando así su granito de arena para corregir la tendencia que en nuestro país está llegando a un punto crítico.

Tanto es así que como ejemplo baste decir que en el periodo 1996-2007 hubo un aumento en la generación de residuos sólidos urbanos del 55% incumpliendo el objetivo marcado por el “plan nacional de residuos 2000-2006”, que pretendía una reducción del 6%. Además en 2001 se alcanzó el crecimiento del 25% estimado por la OCDE para el 2010 y en 2002 lo superó con creces llegando al 33,7% en crecimiento de RSU.

De todos modos en España existen diversos modelos de ordenanza fiscal reguladora de RU, pero ninguna se acerca al modelo ideal (el que contamina paga) que es el modelo que se va imponiendo en la mayoría de países europeos, por lo que nos queda un largo camino que recorrer para acercarnos a los sistemas más eficaces.

Así pues y teniendo en cuenta que la gestión de RSU es competencia local y que según la ley 39/98 de Haciendas Locales establece que: “el importe de las tasas por la prestación de un servicio (...) no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio...”, circunstancia que evidentemente no se da en este caso ya que la cuantía establecida en la ordenanza a que se refiere este punto del pleno, es claramente insuficiente para cubrir los costes que dicha gestión le supone a este municipio, esta Corporación ha decidido establecer la tasa por gestión y recogida de RU, teniendo en cuenta la situación actual económica y social de nuestro país y atendiendo a lo que el artículo antes mencionado 39/98 de la ley de Haciendas Locales que establece también que “ para establecer la cuantía de las tasas, podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Como comentario final diré, que esta es una tasa que existe prácticamente en



toda Europa y que la Constitución Española recoge en su Art. 31 donde afirma que: “...todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”. Considero por tanto necesario establecer esta tasa sobre todo desde la preocupación por la degradación del entorno natural y ecológico, y aunque el sistema actual en España deja bastante que desear desde el punto de vista legislativo referido tanto al cobro de las distintas tasas e impuestos como a la gestión real de los residuos, creo que se está avanzando para paliar estas deficiencias.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García que con el mismo argumento del punto anterior y teniendo en cuenta que habrá que actualizar los valores catastrales, y cree que con el incremento del IBI sería suficiente y se podría hacer frente a la recogida de basura, por lo tanto su grupo va a votar en el mismo sentido.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro indica que su grupo va a votar en contra de esta nueva subida de Tasas cuyo único fin nos parece un afán recaudatorio, creemos que en su momento se incluyó esta Tasa dentro del IBI y por tanto insistir que las nuevas Tasas o subidas de Tasas de forma indiscriminada lo único que hacen es agravar el estado económico ruinoso de muchas familias. También decir que en algunos pueblos de la comarca como Arganda y Morata no se cobran estas Tasas, por estar incluido en el IBI y también gobierna el Partido Popular.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que quiere hacer varias consideraciones con respecto a la Tasa.

El Ayuntamiento de Perales adoptará, mediante el pertinente acuerdo que presuntamente será aprobado por este Pleno, el dejar de prestar de manera gratuita, como venía haciéndolo en estos últimos años el servicio de recogida de basuras de procedencia domiciliaria, gravando dicha prestación mediante el establecimiento de una Tasa Municipal que entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Yo no soy contrario, en su momento, a que se establezca una tasa de recogida de basuras, siempre y cuando se respeten ciertos criterios de igualdad, equidad, y justicia.

Yo siempre he sostenido la defensa del **principio de que quien contamina paga**. A este respecto y después de haber leído detenidamente la Ordenanza, la encuentro claramente discriminatoria porque todas las viviendas pagarán la tasa de 25€, independientemente de que en mayor o menor cantidad generen residuos o no.

Es sabido que la capacidad económica es aquel principio del sistema tributario



que obliga a que todo ciudadano tenga que sufragar el gasto público en función de sus posibilidades económicas (artículos 31.1 de la Constitución y 3.1 de la Ley General Tributaria).

Las tasas, a diferencia de los impuestos, se pagan por la previa existencia de una actividad administrativa, no porque se demuestre una determinada capacidad económica. No gozan, por consiguiente, de estructura contributiva, por no constituir manifestación de fuerza económica.

Sin embargo, resulta evidente que las tasas son, ante todo, tributos, lo cual quiere decir que, a causa de la referida condición tributaria, el principio de capacidad económica también les será de efectiva aplicación (artículo 31.1 de la Constitución). El Tribunal Constitucional tiene dictaminado que en las tasas el principio de capacidad económica habrá de tener cabida y hacerse presente siempre con mayor o menor intensidad (SS nnº 164/1995 y 141/1996, entre otras).

Es decir, el referido principio de capacidad económica ha de ser interpretado bajo postulados de la justicia en el gasto público, lo cual implica que la aplicación del criterio de la capacidad económica sea distinto según qué tributos y qué situaciones, atendiendo a la propia naturaleza de cada tributo (Sentencia del Tribunal Constitucional nº 108, de 30 de Junio de 2004). Esta idea también se encuentra recogida en los textos legales de aplicación (la ley de tasas y precios públicos y la propia ley de haciendas locales).

Personalmente echo en falta en la Ordenanza referencias expresas a este principio de capacidad económica.

Otra cuestión de importancia jurídica sustancial es la de que todos los costes previsibles (que habrán de guardar relación con la expectativa de ingresos por la tasa) habrán de ser determinados por la Memoria Económica para la determinación de la cuota tributaria, como reza la Ley de Haciendas Locales, artículos 24 y 25 y la propia Ley de Tasas, artículo 20. Este informe económico es siempre exigible cuando se crea una tasa y cuando se modifica normativamente una tasa ya existente, en términos monetarios finales. A este respecto echo en falta la mencionada Memoria Económica preceptiva para la legalidad normativa de la modificación de esta ordenanza.

También se omite en la modificación de la Ordenanza someter el acuerdo con toda su documentación, incluida la Memoria Económica, a información pública mediante anuncio en el BOCM por plazo de 30 días y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias si procede.

Por último, decir que es justicia que pido a esta corporación la de no incrementar la presión fiscal e impositiva a los ciudadanos, en momentos económicamente dramáticos, que al aprobar la modificación de esta Ordenanza verán incrementada con otra tasa más de 25€ (por cierto el doble de la recientemente implantada en Alcalá de Henares que es de 12€ por el



mismo concepto).

Esta tasa vendrá a sumarse al incremento del IBI, 25% en 2012 y más otro 25% sobre el acumulado para 2013, además de una previsible revisión al alza de la Ponencia General del IBI de 1995, el IRPF, el IVA, etc. Los ciudadanos ya no pueden más, mi recomendación es que sigamos trabajando para hacer, si cabe, cada vez una mejor gestión económica del dinero público en el ahorro y la generación de recursos económicos por medio de la reactivación de la industria y el comercio local, dejemos la tasa para mejores tiempos por venir.

El Sr. Secretario matiza que en el expediente tenemos el Informe Técnico económico y que el expediente se somete a información pública para su aprobación definitiva.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García matiza que IBI es Impuesto, recogida de basura es tasa.

IBI es un Impuesto sobre el capital y la recogida de basura es un servicio que presta el Ayuntamiento.

Se realiza una variación de la Ordenanza actualmente en vigor donde se incorpora por vivienda 25 € al año, y que esta Tasa no está incluida en el IBI.

Esta Tasa es por la prestación de unos servicios, no solamente de recogida de basura domiciliaria sino cualquier otro residuo sólido urbano, no es por afán recaudatorio, es actualizar una laguna que había relacionada con la Tasa de basura de hace bastantes años.

La Tasa por recogida de basura en establecimientos comerciales estaba aplicada, donde al mismo tiempo, una vez que se ha efectuado la revisión, nos parecía adecuado que en bares y restaurantes de más de 50 plazas, pasáramos de 724€ anuales a 500€.

También hay otra variación que es en las tiendas de alimentación en general, no comprendidas en otros apartados como bares, cafeterías, pub, discotecas etc., se pasa de 54 € al año a 100 € al año, no queremos gravar a nadie pero los supermercados generan mas cantidad de basura.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ECONÓMICA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre y al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.



*Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la **Ordenanza Fiscal nº31 reguladora de la tasa de Recogida de Basuras Domiciliaria o Residuos Sólidos Urbanos** se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliaria o Residuos Sólidos Urbanos**, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por mayoría de los miembros asistentes con 6 votos a favor (PP) 2 votos en contra (IU-LV y Concejal no Adscrito) y 3 abstenciones (PSOE), lo siguiente:

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliaria o Residuos Sólidos Urbanos**, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el*



Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 12.- APROBACION INICIAL ORDENANZA Nº 36 REGULADORA DE LA GESTION RECAUDATORIA A TRAVES DEL SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO UNIFICADO.

D.Santiago Javier García Sánchez. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García expone que esta Ordenanza se crea con el fin de facilitar el pago de los Impuestos a todos los ciudadanos.

El sistema de fraccionamiento unificado consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imponibles devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de aquellos tributos de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Únicamente podrán acogerse a este sistema las deudas nacidas de los siguientes tributos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados).
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica

El tema del pago por fraccionamiento unificado no es una imposición es voluntario y se aplicará a aquellas personas que lo soliciten.

Se aplicará una bonificación del **4%** cuando los titulares se acojan a la fórmula de pago fraccionado y domiciliación bancaria.

La solicitud para adherirse al procedimiento deberá presentarse antes del 31 de enero de cada ejercicio.

Si la cuota mensual a pagar por los contribuyentes fuera inferior a **20 €** para ciudadanos y **25 €** para empresarios o profesionales, no daría lugar al fraccionamiento unificado, comunicando al interesado la imposibilidad de su adhesión.

Los cargos de las cuotas mensuales se realizarán en los diez primeros días de cada mes, no admitiéndose como fecha de pago el ingreso realizado con posterioridad a ese día.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista



El Sr. García indica que lo que sea dar facilidades a la gente para que pague los impuestos nos parece bien. Ya se habló de si seis plazos eran suficientes o no, pero dividirlo entre mas daría lugar a que habría muchos que llegarían a menos de 20 € al mes, o por recibo.

Quizás se podría dividir para que el cociente fuera superior a 20 €, en lugar de dividirlo entre seis que lo pagaran en tres mensualidades si cada una de ellas fuera superior a 20.

Los que tuvieran que pagar muchos impuestos dividirlo entre doce, el Ayuntamiento recibiría mensualmente un cantidad que siempre sería superior a 20 €.

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro manifiesta que a su grupo el fraccionamiento unificado les parece bien, ya que es de carácter voluntario y pregunta si se ha previsto que aquellos ciudadanos que tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento pueden fraccionar para poder saldar sus deudas con la Administración y poder beneficiarse de este sistema que bonifica el 4%.

La Sra. Alcaldesa contesta que actualmente se está haciendo, y ya se conceden fraccionamientos, bonificaciones y exenciones, siempre con un informe de Servicios Sociales.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejales no Adscritos

El Sr. Ortega indica que esta Ordenanza es positiva porque considera que los vecinos la van a solicitar.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal N° 36 Reguladora de Gestión Recaudatoria a través del Sistema de Fraccionamiento Unificado.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Perales de Tajuña, de Ordenanza municipal reguladora de Gestión Recaudatoria a través del Sistema de Fraccionamiento Unificado, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 12 de septiembre de 2012.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal N° 36 reguladora de Gestión Recaudatoria a través del Sistema de Fraccionamiento Unificado, en los términos en que figura en el expediente*



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (11 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal N° 36 reguladora de Gestión Recaudatoria a través del Sistema de Fraccionamiento Unificado, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 13.- DICTAMEN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA INSTAR A LA IGLESIA CATOLICA A CUMPLIR LA LEY DE MEMORIA HISTORICA

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro expone que se trata de una Moción para instar a la Iglesia Católica a cumplir la Ley de Memoria Histórica, como su nombre indica pedimos al Ayuntamiento que inste a la Iglesia Católica que cumpla con la Ley y asimismo solicitamos a la Iglesia que cumpla con la Ley 52/2007 que incluye entre sus contenidos la retirada de aquellos símbolos que exalta la sublevación militar de la guerra civil.

Asimismo solicitamos que respeten los derechos de opción civil y sexual de la ciudadanía. Y para finalizar dirigirse a la Diócesis de Alcalá de Henares a que retire las acusaciones de persecución que se ha hecho a las opciones políticas de Izquierda.



D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García indica que en la exposición de motivos de Memoria Histórica 52/2007 dice, entre otras muchas cosas, “se establecen, asimismo, una serie de medidas (arts. 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos.

Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.”

Esto es lo que dice la Ley y con respeto a los familiares de los fallecidos a uno y otro lado de la línea que dividía a las dos Españas, esta es una oportunidad de reconciliación, puesto que aquello es una etapa superada.

La primera ocasión fue la Constitución de 1978 y la transición y esta 30 años después de esa Constitución y después de 70 desde que se erigió el monumento en un lugar público y abierto en memoria de solo una parte de los Españoles, estamos de acuerdo en que se retire la cruz y que se inste a la Iglesia su retirada.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega expone que a estas alturas todos sabemos ya que en la Guerra Civil perdimos todos, perdieron hasta los que ganaron.

Hay una novela de Camilo José Cela (San Camilo, 1936) que éste dedicó a todos los mozos de la quinta del 37, todos ellos perdedores de algo, de la vida, de la libertad, de la ilusión, de la esperanza, de la decencia y aún veo mejor definición de lo que se perdió en aquello por lo que debieron pasar nuestros mayores, aunque creo incluso que se quede corta.

Aquellos tres años de una de las guerras más crueles del siglo XX, de una guerra librada con aviones Stukas alemanes y tanques T-26 rusos, con mosquetones, lentejas y alpargatas, pero sobre todo con odio y mala leche, el odio y la mala leche acumulados durante siglos entre las dos Españas de las que hablaba Machado.

Dos Españas que fueron y quizá sean aún tan reales como los miles y miles de españoles que acabaron en las fosas comunes, de los Republicanos o de los Nacionales.

Odios que se llevaron por delante también a aquellos que no odiaban, que sólo pretendían sobrevivir en la catástrofe. Aquella guerra sigue teniendo, casi en



cada familia española, una secuela, un cabo suelto, una historia que se ha contado o que se ha ocultado.

Tres cuartos de siglo después, las dos Españas renacen al discutir si todos los muertos anónimos merecen ser recuperados, y digo todos, para la memoria común. Creo que eso está fuera de toda duda y deberíamos dejar ese debate a quien corresponda.

Durante la guerra hubo represión en los dos bandos. Sin ir más lejos aquí en Perales, por desgracia, empezaron los Republicanos, en otros sitios, fue al revés, empezaron los Nacionales. No deberíamos hacer comparaciones entre las víctimas, de uno y otro bando, de la Guerra Civil y las víctimas inocentes de la represión Franquista de posguerra que aún esperan justicia.

Creo que con el monumento a los caídos del atrio de la iglesia de Perales, deberíamos hacer un monumento común a todos los españoles, vivos o muertos, que perdieron la vida, la libertad, la ilusión, la esperanza, y la decencia, todos en conjunto forman parte de una tragedia que no debe repetirse **NUNCA MÁS**.

D^a. M^a Soledad Bucero Izquierdo . Grupo Municipal Partido Popular

La Sra. Bucero expone que en el Dictamen de IU-LV en el que indica “*que este monolito constituye un verdadero sarcasmo y una falta de respeto*”, primero vamos a ser ejemplo de respeto hacia los demás, porque no se trata de sarcasmo sino de sentimiento de los Peraleños. El monolito al que hacéis referencia se sitúa en una propiedad privada por lo tanto no decidimos nosotros, sino en este caso los propietarios.

Este equipo de gobierno respeta la propiedad privada, no sé si ustedes pretendían alguna otra cosa, este equipo de gobierno no tiene constancia de que la Diócesis haya acusado de persecución a las instituciones civiles de nuestro pueblo. Yo misma he acompañado a la Alcaldesa a alguna reunión y siempre han estado abiertos a colaboración, por ello nuestro grupo creemos que no procede aprobar la Moción presentada.

El Dictamen presentado se somete a votación con 7 votos en contra de los miembros del PP (6) y Concejal no Adscrito (1) y 4 votos a favor de los miembros del PSOE (3) e IU-LV (1), por lo que se desestima el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 14.- DICTAMEN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA RETRANSMITIR LOS PLENOS POR INTERNET

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro expone que en esta Moción proponemos que este Ayuntamiento Pleno se ponga al día en las nuevas tecnologías y aprovechando que se



aprobó en el anterior Pleno ser sede Electrónica para acercar la institución a la ciudadanía, utilizar esta herramienta para que el conjunto del Ayuntamiento, incluida su vertiente política, pueda asimismo acercarse a dicha ciudadanía a través de la retransmisiones de los plenos por Internet, es por ello que pedimos: Que se retransmitan íntegramente y en directo los Plenos municipales a través de la página Web institucional del Ayuntamiento, permitiendo el acceso y descarga a posteriori de las grabaciones completas de todas las sesiones plenarias, tras las adaptaciones técnicas necesarias.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García expone que esto puede redundar en mas transparencia y que la gente se entere de los Plenos, pero yo lo condicionaría a los medios económicos, si es asequible no tengo inconveniente, no sé si en un sitio público tiene que existir el derecho de imagen o no, esto es un Ayuntamiento y estamos aquí expuestos a lo que nos quieran decir los ciudadanos, en ese sentido no habrá inconveniente, en principio lo apoyaremos pero condicionado a costes económicos.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega expone que está de acuerdo, siempre y cuando sea viable económicamente, aunque no autoriza el que se publique su imagen amparándose en su derecho de preservar sus datos personales.

Dª. Mª Soledad Bucero Izquierdo. Grupo Municipal Partido Popular

La Sra. Bucero expone que la posible retransmisión de los plenos por Internet requiere de la instalación de infraestructuras necesarias que permitan un adecuado nivel de calidad en la retransmisión que permita la fiabilidad correcta y ello supone la realización de unas inversiones que no están previstas en los presupuestos municipales, donde no existe ninguna partida al respecto, además de que en la situación económica actual entendemos que existen otras prioridades.

Les recordamos, por otro lado, que los plenos en este caso ya se graban en cinta, por si usted o cualquier otro concejal tiene algún interés en repasar lo manifestado en los mismos.

Por lo tanto entendemos que no procede aprobar la Moción.

El Dictamen presentado se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP y 5 votos a favor de los miembros del PSOE (3), IU-LV (1), y Concejal no Adscrito (1), por lo que se desestima el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 15.- DICTAMEN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE EL IBI Y LA TASA ECOLOGICA

Dª. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro expone que esta Moción propone fijar unos baremos para el IBI



según el SMI en base a cumplir unos requisitos en cuanto a subvenciones, base imponible del IRPF, valores catastrales y otros, así también como la creación de una oficina municipal de alquiler de viviendas.

En relación con lo que habéis aprobado sobre el IBI, en algunos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid esta Moción ha sido llevada a cabo y ha sido aprobada. Ya me enterare como lo han aprobado y de qué manera, con la Ley que nos ha comentado el Secretario.

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García expone que según nos comento el Secretario, las bonificaciones parece que no proceden en el IBI entonces no tendrían mucho sentido. Pero luego hay otro párrafo en el Dictamen que presenta Izquierda Unida que hace referencia a gravar las viviendas urbanas que estén desocupadas, he visto en el artículo 72 de la Ley 2/2004 RHL que habla de un tipo de gravamen "Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 % cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 % para los urbanos y 0,90 % para los rústicos."

Este artículo de la Ley parece que dice de forma imperativa que las viviendas y los inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente tienen que tener este gravamen obligatoriamente.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que lo que plantea Esther le parece adecuado con respecto al principio de capacidad económica podría ser un implemento anexo a la ordenanza aprobada anteriormente del IBI.

Lo de la tasa por vivienda desocupada, no sabe cómo vamos a demostrar que una persona tiene su casa permanentemente sin ocupar. En Perales tenemos un montón de casas que están en ruinas o que no se pueden habitar, que necesitan una rehabilitación y que para esa rehabilitación se necesita un montón de dinero, entonces lo que vamos a hacer a la gente, a parte de todos los Impuestos, etc..., al final también les vamos a perseguir porque tienen su casa desocupada pero por obligación, en eso discrepo.

Voy a votar a favor de lo que plantea Esther en base al principio de capacidad económica, que igual que en la Tasa de basura podría estar incorporado pues ahí también, el principio de capacidad económica está recogido porque ya hay una serie de subvenciones, pero entiendo que se puede ir un poco mas lejos en función de la casualista que últimamente tenemos de gente que está en límites dramáticos, a mí en ese aspecto me parece bien, por lo demás hay muchos matices.

D^a. M^a Soledad Bucero Izquierdo . Grupo Municipal Partido Popular

La Sra. Bucero expone que desde Izquierda Unida están tan preocupados en presentar Mociones a nivel industrial, aunque esto sea contradictorio con su



ideología, que hacen una y la presentan así en todos los municipios, sin saber lo que ya existe en los mismos como es en el caso de Perales.

En nuestro pueblo en la ordenanza sobre el IBI ya está establecida una serie de exenciones y bonificaciones, que en el momento que nos mandó usted el Dictamen, como concejal debería conocer, y en concreto la que solicita para jóvenes que ya lleva varios años establecida una bonificación del 50% en la cuota para aquellas personas, en este caso jóvenes, que compren su primera vivienda en Perales.

Respecto de la Tasa Ecológica, entendemos que no corresponde el establecimiento de la misma, cuando ya se ha creado una ordenanza para el establecimiento de una tasa para la recogida de basura y por lo tanto no procede establecer una nueva tasa dirigida en el mismo sentido.

También propone la creación de una oficina municipal del alquiler, y como seguro conoce bien, en todos aquellos lugares donde se ha creado esta oficina, ya sea local, autonómica o estatal ha resultado ser un fiasco generadora de burocracia y una gran carga de gastos para la Administración que en ese caso la haya creado.

Desde nuestro grupo tampoco estamos de acuerdo con el establecimiento de ningún recargo a los propietarios de viviendas que estén vacías, creemos en la libertad y cada propietario sabrá lo que tiene que hacer, y si lo quiere alquilar está dentro de su libertad y de las relaciones entre particulares y como tal debe ser tratada sin injerencias de las Administraciones que suponga un mayor intervencionismo, por lo tanto entendemos que no procede aprobar la Moción presentada.

El Dictamen presentado se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP, 2 votos a favor de los miembros de IU-LV (1), y Concejal no Adscrito (1), y 3 abstenciones de los miembros del PSOE, por lo que se desestima el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 16.- DICTAMEN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONTRA LOS RECORTES SOCIALES

D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro indica que en esta Moción proponemos situarnos al lado de los mas débiles de nuestra sociedad y de las personas que están sufriendo los recortes, los rescates, las subidas de tasas y la creación de nuevas tasas con afán recaudatorio, los presupuestos restrictivos, las modificaciones presupuestarias, mientras se rescata a la banca privada, se amnistía fiscalmente a los defraudadores a Hacienda y a los evasores de impuestos, en este sentido va nuestra Moción en la que pedimos una Sanidad publica , que la Educación publica siga siendo gratuita ademas de laica, democrática y de calidad y que el transporte siga siendo accesible.



D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

El Sr. García expone que está de acuerdo en que los recortes sociales no nos trae nada bueno, salvo más paro y con más paro hay menos ingresos del Estado, porque hay menos fuentes de financiación.

No comparte la política de recortes, cuando hay que apretarse el cinturón, porque estamos en crisis, deberá ser con el acuerdo de todos los implicados en sacar el País adelante, lo que se está haciendo es imponiendo el criterio de los que tienen el poder económico a costa de que pueden los pobres conseguir un puesto de trabajo, es posible que haya que aumentar la productividad y haya que bajar los precios de los productos que España fabrica o servicios que España genera o presta u ofrece a los demás para ser más competitivos. Habrá más diferencias sociales, económicas y de todo tipo, pero el que tiene más no tendrá más, esto va en contra de toda la sociedad, habrá que llegar a algún acuerdo para sacar el País adelante, pero no con la imposición y haciendo recortes que se han conseguido a lo largo de muchos años.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega indica que está de acuerdo con Esther en su Dictamen y está en contra con los recortes de ayer, de los de hoy y de los de mañana.

D^a. M^a Soledad Bucero Izquierdo. Grupo Municipal Partido Popular

La Sra. Bucero expone que volvemos a reiterarnos en lo mismo, seguimos hablando de forma generalista, siguen presentando como si en este caso fueran churros los mismos dictámenes en todos los municipios, sin tener en cuenta reales las necesidades de cada uno de ellos.

Nosotros en este caso nos tenemos que centrar en Perales y trabajar en este caso también para los Peraleños y dejar que los políticos nacionales hagan y cumplan con su obligación, que no es otra que sacar a nuestro País del abismo al que nos ha llevado el anterior Gobierno Socialista.

Por lo tanto creemos que no procede aprobar la Moción presentada.

El Dictamen presentado se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP y 5 votos a favor de los miembros del PSOE (3), IU-LV (1), y Concejal no Adscrito (1), por lo que se desestima el dictamen por mayoría absoluta.

Antes de entrar en el turno de RUEGOS Y PREGUNTAS la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes, si tienen alguna **MOCION** que realizar.

La Sra. M^a Julia Vicente Ramírez, Grupo Municipal Socialista toma la palabra y



solicita sea sometida a aprobación 1 Moción de urgencia:

MOCIONES

A) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista

MOCION SOBRE LA EDUCACIÓN MOTOR DE IGUALDAD Y PROGRESO

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El inicio de curso escolar está trayendo numerosos quebraderos de cabeza a muchas familias que están pasando por dificultades económicas, la subida del tipo de IVA para material escolar del 4% al 21% unido a la drástica reducción de becas en libros de texto y comedor resultan un esfuerzo en el gasto, en algunos casos inasumible, para una gran parte de los ciudadanos.

Se está implantando un modelo de educación que será negativo a la larga para el conjunto de la sociedad.

Pretendemos llevar a consideración del pleno una serie de propuestas que mitiguen esta situación.

Se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP, 5 votos a favor de los miembros del PSOE (3), IU-LV. (1) y Concejal no Adscrito(1).

Se desestima la Moción presentada

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa indica que se va a contestar a las preguntas que ha formulado el Concejal José Antonio Ortega

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE A. ORTEGA BUCERO, CONCEJAL NO ADSCRITO.

- 1. ¿Quién es el titular registral y cuál es la referencia catastral de los terrenos ubicados junto a la Ermita de San Sebastián y aledaños, donde el Ayuntamiento desde hace meses está ejecutando obras de acondicionamiento?**

- Referencia catastral: La parcela no tiene referencia catastral
- Titularidad registral: No consta inscripción
- Titularidad: Es suelo de uso y dominio público. Parte de los terrenos le corresponde a la vía pecuaria, cuyo titular es la Comunidad de Madrid; el



resto de los terrenos de la parcela según la Demarcación de Carreteras de Madrid del Ministerio de Fomento corresponden al Ministerio de Fomento; no constan en inventario municipal.

Se ha solicitado a la Demarcación documentación acreditativa de la titularidad la cual no ha sido aun aportada.

2. ¿Cuál es el objeto y destino de las obras que el Ayuntamiento está ejecutando en los terrenos ubicados junto a la Ermita de San Sebastián y aledaños?

Inicialmente se abordaron las obras como tareas de mantenimiento y limpieza de la Vía Pecuaría a razón de requerimiento de vecinos, para lo cual se solicitaron las correspondientes autorizaciones al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y de la Demarcación de Carreteras de Madrid del Ministerio de Fomento.

Posteriormente, se decidió ampliar las actuaciones para reordenar el talud existente y generar una plataforma para el uso público destinada a aparcamiento de uso eventual en momento de gran afluencia de vehículos (fiestas,..) dada la escasez de estacionamiento en el núcleo urbano. Para ello fue necesario ampliar la solicitud a la Demarcación de Carreteras de Madrid y la obra estuvo detenida el tiempo preciso hasta que se reunieron las autorizaciones pertinentes.

3. ¿Cuál es el importe económico total de las distintas partidas de ejecución de las obras que el Ayuntamiento está efectuando en los terrenos ubicados junto a la Ermita de San Sebastián y aledaños y de qué partida económica presupuestaria se detraerán dichos gastos?

El importe total de las actuaciones llevadas a cabo asciende a 12.930 € + IVA, y se detraerán de la partida 45 /21200.

4. ¿Quién es el técnico facultativo que ha redactado el proyecto de las obras que el Ayuntamiento está ejecutando en los terrenos ubicados junto a la Ermita de San Sebastián y aledaños, así como el importe económico de dicho proyecto?

Las obras, al tratarse de obras de limpieza de terrenos, movimiento de tierras que no alteran sustancialmente la topografía del terreno y canalización de aguas de lluvia a red de conexión de redes existentes, no están incluidas en la relación del artículo 2.2 de la ley de ordenación de la edificación por lo que no requieren de la redacción de proyecto técnico, por lo que siguiendo el principio de economía procesal que debe regir las actuaciones de las administraciones públicas se estima suficiente la documentación técnica elaborada por el arquitecto municipal presentada ante la demarcación de carreteras de Madrid del Ministerio de Fomento para la ejecución de las obras.

Dado que este proyecto no era legalmente necesario no ha sido



redactado y no se han generado desembolsos por el Ayuntamiento por este concepto.

5. **¿Cual es la situación detallada y pormenorizada de los expedientes sancionadores, de ejecución y/o disciplinarios que se están tramitando actualmente desde este Ayuntamiento u otros organismos oficiales contra la mercantil Energética de el Congosto, SL?**

En relación con la pregunta indicar que por el momento solamente han sido incoados expediente de restauración de legalidad al interesado no habiéndose incoado expedientes sancionadores hasta la resolución de los antedichos.

También fue incoado expediente de orden de ejecución el cual fue cumplido.

En relación con las distintas actuaciones iniciadas contra la mercantil Energética del Congosto, SL, le informo que la resolución de estos expedientes está pendiente de la recepción de determinados documentos que se consideran necesarios para emitir una resolución ajustada a derecho.

a. En relación con el **expediente 2521-2011-06** por obras sin licencia para Construcción de caseta de 30 m2 y vallado de ladrillo visto, está pendiente de la recepción por parte de la CHTajo de la resolución que proceda en relación con la autorización de las obras en zona de policía de cauces y que fue presentada por la mercantil ante el citado organismo con fecha 29 de julio de 2011.

Como consecuencia de ello, y para evitar que el expediente puedan caducar, se ha dictado resolución de interrupción de los plazos con fecha 12 de julio de 2012, la cual ha sido oportunamente notificada a la CHTajo y al interesado.

b. En relación con el **expediente 2521-2011-07** por obras sin licencia para **instalación de maquina industrial en las instalaciones de producción de energía eléctrica en Parcela 10.200 del Polígono 15**, está pendiente de la recepción de la Consulta Urbanística realizad por este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2012 a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial en relación con la obligatoriedad o no de someter a procedimiento de calificación urbanística las actuaciones realizadas. La resolución de la citada consulta ha sido reiterada por telefónicamente por nuestro Ayuntamiento sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta.

Como consecuencia de ello, y para evitar que el expediente puedan caducar, se ha dictado resolución de interrupción de los plazos con fecha 12 de julio de 2012, la cual ha sido oportunamente notificada a la DG de Urbanismo y al interesado.

c. En relación con el **expediente 2521-2011-08** incoado a la mercantil



como consecuencia de los usos llevados a cabo sin licencia por parte de la mercantil **Energética del Congosto, SL** consistentes en la **puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica del El Congosto** en las instalaciones de producción de energía sitas en Parcela 10.200 del Polígono 15 de este T.M, está pendiente de la recepción de la Consulta Urbanística realizada por este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2012 a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial en relación con la obligatoriedad o no de someter a procedimiento de calificación urbanística las actuaciones realizadas y de la resolución en los expedientes de restauración de legalidad por realización de obras con Ref. 2521-20107 y 2521-2011-10.

Como consecuencia de ello, y para evitar que el expediente puedan caducar, se ha dictado resolución de interrupción de los plazos con fecha 12 de julio de 2012, la cual ha sido oportunamente notificado al interesado.

d. En relación con el expediente 2521-2011-10 por obras sin licencia para **Modificación de la obra de toma del azud del Congosto**, en la Parcela 20200 del Polígono 15, está pendiente de la recepción de la Consulta Urbanística realizada por este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2012 a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial en relación con la obligatoriedad o no de someter a procedimiento de calificación urbanística las actuaciones realizadas. La resolución de la citada consulta ha sido reiterada telefónicamente por nuestro Ayuntamiento sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta.

Como consecuencia de ello, y para evitar que el expediente puedan caducar, se ha dictado resolución de interrupción de los plazos con fecha 20 de agosto de 2012, la cual ha sido oportunamente notificada al interesado.

6. ¿Que acciones vamos a adoptar desde el Ayuntamiento con respecto a los derrames y vertidos de residuos ocurridos la semana del 17 de septiembre de 2012 en el camino público que discurre por las inmediaciones de la Papelera de Perales S.A., considerados en la Ordenanza Nº 21 Reguladora de loa Caminos Rurales del Municipio de Perales de Tajuña una infracción grave?

Esta pregunta es contestada por el Concejal de Medio Ambiente D. Juan José Navas Ramírez. Grupo Municipal Partido Popular.

En relación con los vertidos que se ha llevado a cabo en las instalaciones de la papelera, ha sido emitido informe por parte de los Agentes de la Policía Local BESCAM. Copia de este informe ha sido enviada a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su conocimiento y



efectos oportunos, instándoles a que nos tengan informados de cualquier novedad que se produzca en este asunto.

También fue solicitado informe a la Guardia Civil SEPRONA, quienes han emitido el preceptivo informe, en los que el Ayuntamiento es perjudicado, por lo que se dará traslado a la fiscalía para que inicie diligencias que correspondan.

Con objeto de controlar el vertido, desde el Ayuntamiento se ha vertido tierra y arena en las zonas en cuestión para que absorba los líquidos existentes. Posteriormente ha sido recogido para ser tratado en vertedero autorizado.

Pese a ser una propiedad privada, y dado que la misma no está debidamente vallada, y con objeto de velar por la salud pública, los empleados del Ayuntamiento han accedido a las instalaciones de la papelera para revisar si existen más líquidos que puedan ocasionar problemas similares a este. Se ha retirado varias garrafas con restos de líquido, si bien, quedan 4 contenedores de gran capacidad que tienen un residuo en el fondo el cual vamos a tratar de retirar también.

El coste de todas estas actuaciones ha sido soportado por los vecinos de Perales, por lo que salvo que podamos encontrar al responsable/s, lo cual no parece fácil, no será posible repercutirlo ni iniciar acciones sancionadoras.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer las preguntas realizadas en el Pleno del 28 de junio de 2012 por D^a. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y que no fueron respondidas entonces.

PREGUNTA:

1º.- El 21 de junio presenté en el Registro Municipal cuatro Dictámenes, creo que no han entrado en este Pleno por tiempo, porque los presente demasiado tarde. Lo que quería saber, puesto que no hay normativa, dice que a lo largo de la legislatura, me gustaría saber si aquí hay algo acordado, con que antelación hay que meter las mociones en el Pleno para que entren en el siguiente Pleno, y si más o menos tenéis previsto cuando se van a hacer los Plenos, para saber con que antelación meter las mociones, si tenéis previsto, la última semana del último mes del trimestre.

RESPUESTA:

EL Sr. Secretario le informa que no tenemos reglamento que regula el funcionamiento de las Mociones. La Moción se presenta antes del turno de ruegos y preguntas, que es lo que ha traído el Partido Socialista. Si quieres la puedes anticipar para que la puedan consultar, pero el momento de presentar una Moción es antes del turno de ruegos y preguntas. Los Dictámenes que es lo que tú has presentado, es lo que se presenta con anterioridad para ser debatido en Comisiones Informativas, pero no hay un plazo específico para presentar una Moción.



PREGUNTA:

3ª.- En relación con la empresa Portland Valderribas, sabéis que ha presentado un proyecto de incineración de residuos en las instalaciones ubicadas en Morata de Tajuña, y en este proyecto se habla de la bondad de la incineración y de que los residuos que allí se quemaran no son perjudiciales para la salud. Pero leyendo dicho proyecto se ve que van a ser esos residuos que se pretenden quemar, hay lodos de depuradora, plásticos, PVC, partes de vehículos, neumáticos, harinas cárnicas, etc, y el radio de acción de esa contaminación es de aproximadamente unos 30 km, con lo cual por los factores climáticos si vienen los aires para acá pues a nosotros si que nos afectan.

Y visto que la citada empresa ha solicitado la autorización por parte de la Comunidad de Madrid y visto que tanto en Morata de Tajuña como en otras localidades, entre ellas Perales, hay colectivos, Asociaciones y Organizaciones que se están posicionando en contra de este Proyecto, igual que se posicionaron contra el proyecto de instalaciones de Centrales Térmicas , junto con los Ayuntamientos de la zona, ¿tiene previsto el equipo de gobierno algún tipo de actuación con respecto a la instalación de la incineradora en Morata?.

RESPUESTA:

La Sra. Alcaldesa indica que ella personalmente estuvo allí y vio todo el entramado y tenían unos cuadros de mando informativos increíbles. Estaban a expensas de un informe de Medio Ambiente, y dependiendo de este informe así actuaremos.

PREGUNTAS

D. Benito Emilio García Díaz. Grupo Municipal Socialista

1ª.- En el último pleno hice unos ruegos relativos a los expedientes 2531-2011-57 en cuanto al valor declarado de 1.000 € de unas obras en la parcela 192 del polígono 18. ¿Se ha hecho alguna diligencia en este expediente?

2ª.- El expediente 2531-2012-32 en la C/ Mayor Alta en el polígono 19 parcela 181, en cuanto a la consideración de obra menor que figura en el expediente y cuantía de 2.500 €, ¿ siguen ampliando las obras de cerramiento de terraza, desde el ruego anterior?

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García indica que en relación con los dos ruegos del pleno anterior y que ahora son preguntas se le contesta que sí y que en el próximo pleno se dará más detalle de toda la información.

Dª. Esther Oñoro Ramos . Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro expone que su primera pregunta del pleno de 28 de junio de



2012, tú me has dicho que el Concejal de Sanidad me contestó a las preguntas que hice, pero el Concejal de Sanidad no me contestó a las preguntas que hice en el anterior Pleno, lo que el Concejal me dijo es que yo tenía información privilegiada y que todos sabíamos por qué. Hizo una acusación.

Se lo voy a aclarar, Izquierda Unida obtiene la información de sus Diputados y Diputadas en el Congreso de los Diputados, de sus Diputados y Diputadas en la Asamblea de Madrid, de su organización comarcal y por último, y probablemente la mas importante, por estar pegados al terreno de sus afiliados y afiliadas que comparten en la mayoría de los casos actividad en movimientos sociales y sindicatos de clase, de ahí nos viene a nosotros la información, el que coincida o no, con mi marido que también trabaja en el equipo de atención primaria de Perales de Tajuña y es coordinador de IU en Perales, es secundario, porque de igual forma recibiría esa información de diferentes fuentes.

Parece ser que usted está en contacto, por lo que dijo, cada diez días con el Centro de Salud de Perales, esos contactos no deben de ser muy validos ya que usted no se enteró que durante 15 días no ha habido Pediatra, no sólo en Perales sino en Tielmes, Carabaña, Orusco y Valdilecha, pueblos que tienen de cabecera sanitaria a Perales de Tajuña, le digo esto de la cabecera sanitaria por si acaso no está enterado, y esto no es información privilegiada, la puede encontrar en la página web de la Comunidad de Madrid, qué es una cabecera sanitaria, qué es una zona básica de salud, o qué es un área sanitaria.

Usted también me ha comentado que estaba mezclando la política con la salud, le voy a dar las definiciones de la Real Académica Española que dice de la palabra política.

En este momento la Sra. Alcaldesa le indica a Esther que se limite a hacer la pregunta.

PREGUNTAS:

1ª.-¿Ha estado informado el equipo de gobierno de esta ausencia de Pediatra? No me lo has contestado. ¿Por qué no se ha informado a la población? ¿A que nivel está la relación Ayuntamiento, Directora Médico del Centro de Salud de Perales como para no enterarse de la falta de un servicio esencial para los niños de nuestro pueblo? ¿Cual ha sido la causa por la que no ha habido Pediatra durante 15 días?

Esas eran mis preguntas que no me las contestaron.

D. Vicente Rodríguez Leones. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. Rodríguez expone que le contestó a todas las preguntas, pero que por alguna circunstancia no se enteró. Peso a ello, lo importante es que este equipo de Gobierno está enterado e informado de lo que ocurre.

La Sra. Alcaldesa indica que en el próximo Pleno se le contestará.



2ª.- En el último Pleno la Concejala de Educación y Cultura Dña. Mª Soledad Bucero nos comunicó que nos avisaría o nos reuniría para dar información sobre las fiestas, vistas las fechas que son y dado que la reunión, por lo menos con esta Concejala no se ha celebrado, me imagino que la reunión será para las fiestas del 2013.

3ª.- En la última semana de agosto, que ya ha comentado José Antonio todo lo de la papelera, solo decir que esto lleva desde la última semana de agosto, que yo tuve que llamar el miércoles por teléfono, porque el vertido estaba y que a partir de la llamada del miércoles por teléfono se ha actuado. Yo no había visto ningún tipo de actuación hasta el miércoles al mediodía que pasaron las maquinas.

A todas las preguntas que iba hacer ya las han contestado, puesto que ya lo había solicitado José Antonio.

4ª.- En el mes de agosto, una semana antes de las fiestas, di un aviso de una farola que no iluminaba en el mismo entorno de la papelera, se me comunicó que darían aviso, esa farola sigue sin estar en funcionamiento ¿Cuanto se tarda en que se da un aviso hasta que se soluciona el problema? Puesto que ha pasado mes y medio.

5ª.- ¿Este Ayuntamiento subvenciona al AMPA y si lo subvenciona, si subvenciona las agendas?

6ª.- El viernes pasado 28 de septiembre, hice entrega de una solicitud para grabar los plenos municipales, por parte de Izquierda Unida en la persona de su coordinador, se me ha contestado que no puedo grabar los plenos, dada las respuestas que me hicieron en el pleno anterior, mis preguntas son:

¿La respuesta dada en el pleno anterior del día 28 de junio de 2012 era para salir del paso?

¿La notificación enviada al coordinador local de Izquierda Unida, es una rectificación de lo dicho en el Pleno, o están ustedes convencidos de lo que dicen en dicha notificación?. Porque yo tengo sentencias, que las puedo presentar, que dejan grabar el pleno y se apoyan en los mismos argumentos y en las mismas leyes que vosotros os apoyáis para denegarmelo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ella se lo dijo bien claro en el pleno anterior, que le la respuesta dada era sobre su opinión personal de este asunto.

E indica que en el próximo Pleno se le contestará a las preguntas formuladas.

RUEGOS

Dª. Alicia García Ruíz. Grupo Municipal Socialista

La Sra. García ruega que se le de una explicación de la subida de las actividades deportivas de Gimnasia Rítmica, porque en el pleno de marzo de



2012 llegamos a un acuerdo en que estas actividades no se iban a subir hasta septiembre, lo que si he notado la suma, que se aprobó en pleno por todos, fue de 3 o 4 € cada actividad , no sé el motivo y me gustaría que me respondieran porque se ha subido de 10 € a 18 €.

Al igual que se aprobó ese acuerdo de que se iban a respetar las actividades recogidas en el plan que teníamos firmado con la Consejería de Educación, el por qué las Colonias Urbanas, que estaban recogidas en ese plan, se subió la cuota también, me gustaría que me respondieran.

Otro ruego es un informe que me gustaría tener, por parte de la Concejalía de Deportes, de la creación de un Club de Gimnasia Rítmica, la gestión, promoción, o quién lo va a llevar o las actividades como se van a gestionar.

D. José Antonio Ortega Bucero. Concejal no Adscrito

El Sr. Ortega expone que su ruego es que es público y notorio el avanzado estado de abandono y deterioro y ruina del edificio propiedad de la empresa Papelera de Perales S.A., dicho edificio entraña multitud de peligros y riesgos, en especial para los niños que acuden con frecuencia a jugar en el interior del mencionado lugar.

Otros peligros y riesgos existentes en este lugar son los productos químicos y combustibles nocivos para el medio natural que aún permanecen almacenados en las instalaciones sin ningún tipo de control, la prueba más evidente de ello son los nocivos e intolerables vertidos de tinta ocurridos en semanas anteriores.

El debido ornato y el potencial peligro para el medio ambiente son también argumentos suficientes para que de oficio este Ayuntamiento tome las medidas necesarias para solucionar estos graves problemas de una vez por todas.

Es por estos motivos que ruego al equipo de gobierno de la corporación que en las próximas semanas convoque una comisión de trabajo compuesta, si procede, por todos los concejales y grupos políticos o representantes de los mismos, para dar una solución definitiva a este grave problema contra el medio ambiente y la seguridad de las personas.

Agradece a todos su asistencia y les da las gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las 22:40 horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º

Secretario – Interventor,

Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: Yolanda Cuenca Redondo

Fdo.: Ignacio Moratilla Fernández